

LA GACETA

DIARIO OFICIAL
Teléfonos: -2283791
Apartado Postal 86

Tiraje: 850 ejemplares

Valor C\$ 9.00
Córdobas Oro

AÑO C

Managua, Lunes, 8 de Julio de 1996

No. 127

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos del Colegio Odontológico Nicaragüense (C.O.N.).....2669

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Registros Sanitarios.....2675

MINISTERIO DE EDUCACION

Derechos de Autor.....2677

SECCION JUDICIAL

Subastas.....2678
Títulos Supletorios.....2680
Guardador Ad-Litem.....2683
Declaratoria de Herederos.....2684
Citación de Procesados.....2685

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS DEL COLEGIO ODONTOLOGICO NICARAGUENSE

Reg. No. 3898 - R/F 479419 - Valor C\$ 1,080.00

El Ministerio de Gobernación.

En uso de las atribuciones conferidas en el Decreto No. 3-92 "Reforma al Decreto 1-90 Denominado Ley Creadora de los Ministerios de Estado", Publicado en la Gaceta, Diario Oficial, No. 2 de fecha 7 de Enero de 1992 y fundamentado en la "Ley para la Concesión de la Personalidad Jurídica", Decreto No. 639 publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 39 de fecha 18 de Febrero de 1981.

Por Cuanto:

I

A la entidad denominada "Colegio Odontológico Nicaragüense", le fue otorgada Personalidad Jurídica, según Decreto No. 319 de la Asamblea Nacional Constituyente y publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 45 del 22 de Febrero de 1974; y sus Estatutos aprobados por el Ministerio de Justicia, publicados en La Gaceta, Diario Oficial, No. 269 del 9 de Diciembre de 1986.

II

La entidad reformó sus Estatutos y ha solicitado a este Ministerio la aprobación de dicha reforma.

Por Tanto:

De conformidad con lo relacionado: artículo 3º, inciso 9 y 13 del Decreto No. 3-92 "Reforma al Decreto 1-90 Ley Creadora de Los Ministerios de Estado", artículo 4º, Decreto No. 639 "Ley para la Concesión de la Personalidad Jurídica", este Ministerio .

Acuerda

Unico

Apruébanse la Reforma de Estatutos de la entidad denominada "Colegio Odontológico Nicaragüense" que íntegra y literalmente dicen:

ESTATUTOS DEL COLEGIO ODONTOLOGICO NICARAGUENSE (C.O.N.)

Capítulo I

Constitución y Fines.

Artículo 1.- Se establece el Colegio Odontológico Nicaragüense como continuidad de la Asociación Dental de Nicaragua, fundada en 1933: con domicilio y asiento principal en la ciudad Capital de la República. Será conocida abreviadamente con las siglas C.O.N. y tendrá duración

indefinida.

Artículo 2.- El colegio Odontológico Nicaragüense es una Organización estrictamente gremial, sin sectarismos de carácter político, social, religioso, ni racial.

Artículo 3.- El Colegio Odontológico Nicaragüense estará Constituido por profesionales en las diferentes ramas de la Odontología con capacidad legal para ejercer la profesión dentro del territorio nacional.

Artículo 4.- Los fines básicos del Colegio Odontológico Nicaragüense son:

- a) Velar por el legal ejercicio de la profesión y el decoro profesional en todos sus aspectos, conservando la disciplina y solidaridad entre sus colegiados, y combatiendo las prácticas empíricas de la Odontología;
- b) Defender los derechos de los colegiados haciendo las gestiones necesarias para facilitar y asegurar su bienestar moral físico y económico;
- c) Cooperar con la Administración pública y Empresa Privada en el mejoramiento de la salud Oral y General del pueblo de Nicaragua;
- d) Organizar y patrocinar eventos científicos, culturales y sociales relacionados con el progreso de la Odontología y la superación ética y gremial de los colegiados;
- e) Cooperar con las Universidades establecidas en el incremento y progreso de la enseñanza en el campo científico, docente, cultural y administrativo;
- f) Representar al gremio de Cirujanos Dentistas de Nicaragua ante las Autoridades Públicas, Organismos Nacionales e Internacionales de cualquier naturaleza;
- g) Procurar participar en Cooperativas gremiales y de consumo;
- h) Promover y mantener relaciones con entidades odontológicas nacionales e internacionales y con organizaciones de profesionales afines y con la Asociación de Esposas de Odontólogos.

Capítulo II

Del Gobierno.

Artículo 5.- El Gobierno de Colegio Odontológico

Nicaragüense estará integrado en su orden por:

- a) Asamblea General;
- b) Junta Directiva;
- c) Tribunal Disciplinario.

Capítulo III

De la Asamblea General.

Artículo 6.- La Asamblea General es el máximo Organismo de Gobierno del Colegio. A sus resoluciones quedan sujetos todos los organismos constitutivos del Colegio, y sus colegiados.

Artículo 7.- La Asamblea General estará integrada por todos los miembros colegiados activos.

Artículo 8.- Habrán dos clases de Asambleas Generales:

- a) Ordinarias;
- b) Extraordinarias.

Artículo 9.- El quórum de la Asamblea lo constituye la mitad más uno de los miembros colegiados activos. Si en la primera convocatoria no se alcanza ese número, se hará una nueva convocatoria para una hora después formándose quórum con los miembros activos que se hicieron presentes. Toda resolución de la Asamblea, será tomada por simple mayoría de votos de los asistentes, salvo los casos contemplados específicamente en estos Estatutos.

Artículo 10.- Cada año habrán dos Asambleas Generales Ordinarias, una el segundo domingo de Junio, que conocerá: Informe semestral del Presidente, Secretario y Tesorero, puntos varios; otra el segundo domingo de diciembre, que conocerá: Informe general de todo el período del Presidente, Secretario y Tesorero, elección de la Nueva Junta Directiva, puntos varios. La Junta Directiva podrá posponer o adelantar la fecha de realización de estas Asambleas una semana.

Artículo 11.- Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán cuando sean convocadas por la Junta Directiva a propia iniciativa o a petición escrita de no menos del 10 % de los miembros activos en la que deberán expresar claramente el objeto de la convocatoria.

Artículo 12.- Las convocatorias para las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, las hará la Junta Directiva por Secretaria, con no menos de siete días de anticipación, mediante circular y/o por cualquier medio de comunicación colectiva.

Capítulo IV

De la Junta Directiva

Artículo 13.- La Junta Directiva constituye el órgano ejecutivo del Colegio, correspondiéndole la representación legal del mismo al Presidente, el cual podrá delegar en cualquiera de los miembros directivos.

Artículo 14.- La Junta Directiva estará integrada por: Un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal y dos Vocales, los cuales serán electos en su orden por votación directa, indelegable y secreta, en Asamblea General Ordinaria de fin de año, por simple mayoría de votos, siendo requisito indispensable la presencia física en Asamblea de los candidatos propuestos.

Artículo 15.- Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere:

- a) Ser Nicaragüense por nacimiento;
- b) Ser electo por la Asamblea General;
- c) Ser miembro activo en pleno goce de sus derechos;
- d) Haber sido miembro activo del Colegio Odontológico Nicaragüense por 2 años consecutivos anteriores al día de la elección; para los cargos de Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Tesorero y fiscal; y para los cargos de 1er. Vocal y 2do. Vocal con un año como miembros activo anterior al día de la elección.

Artículo 16.- Los miembros de la Junta Directiva, durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelectos en el mismo cargo por no más de un período adicional, los que no podrán ser removidos de sus cargos sino por acuerdo de las dos terceras partes del total de los miembros colegiados reunidos en Asamblea General y con expresión de razones.

Artículo 17.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Presidir las Asambleas Generales;
- b) Ejercer el Gobierno del Colegio, dictando cuantas medidas y resolución convengan para su mejor funcionamiento y progreso;
- c) Elaborar y aprobar su propio reglamento;
- d) Dirigir las actividades del Colegio y la Administración del Patrimonio del mismo;
- e) Rendir un informe semestral ante la Asamblea General por medio del Presidente, Secretario y Tesorero, de las actividades realizadas y de la

Administración de los Fondos del Colegio:

- f) Designar las Comisiones especiales de trabajo que estime conveniente y los funcionarios administrativos necesarios;
- g) Nombrar los delegados o representantes del Colegio ante organismos privados u oficiales en que se requiera la representación del mismo;
- h) Velar por la buena conducta de los colegiados en el ejercicio de la profesión, e imponer las sanciones correspondientes que le competen previo dictamen del tribunal disciplinario;
- i) Convocar al tribunal disciplinario cuando debe conocer cargos formulados en contra de algún colegiado;
- j) Modificar, aprobar o rechazar el presupuesto anual que será elaborado por el tesorero;
- k) Convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias:
 - 1) En caso de ausencia temporal del Presidente, la que no deberá ser mayor de dos meses, suplirá su falta el Vice-Presidente. En igual circunstancia cuando se trate de otro miembro directivo será suplido por el 1er. Vocal o en su defecto por el 2do. vocal;
 - l) En caso de renuncia o ausencia definitiva del Presidente, quedará en propiedad el Vice-Presidente. En igual circunstancia cuando se trate de cualquier otro miembro directivo, quedará en propiedad del cargo el 1er. Vocal, o en su defecto el 2do. Vocal y en la próxima Asamblea General Ordinaria, se llenará por elección la o las vacantes de vocalía que resultaren;
- m) Relevar de sus funciones a cualquier representante o delegado del Colegio que no cumpla debidamente sus funciones, o que no acate las disposiciones de la Junta Directiva;
- n) La Junta Directiva deberá celebrar sesiones ordinarias cada 15 días. Celebrará sesiones Extraordinarias cuando sea necesario a juicio del Presidente y Secretario, o solicitado de tres o más miembros directivos;
- ñ) Sesionar ordinaria o extraordinariamente con un quórum integrado por la mitad más uno de sus miembros, tomando toda resolución por simple mayoría de votos;

- o) Velar por el mantenimiento del órgano de publicidad del Colegio, haciéndole cumplir el reglamento respectivo;
- p) Vigilar la observancia y el cumplimiento de los Estatutos, reglamentos y acuerdos entre los mismos colegiados;
- q) Organizar filiales:
 - 1) Se organizarán filiales en cada una de las regiones del país.
 - 2) Estarán integradas por todos los Odontólogos Colegiados existentes en la región correspondiente.
 - 3) Tendrán una Comisión que los representará ante la Junta Directiva a nivel nacional.
 - 4) La Comisión estará conformada por un responsable de la Comisión, un Secretario y un Tesorero, los cuales durarán en sus funciones 2 años.
 - 5) Serán electos en Asamblea General convocada para ese fin en cada región, presidida por la Junta Directiva o el Delegado de esta en cada región.
 - 6) Estas comisiones recibirán orientaciones de la Junta Directiva a nivel nacional y estarán sujetas a los estatutos, reglamentos internos y código de ética.
 - 7) Habrá una reunión bimensual de las Comisiones regionales con la Junta Directiva a nivel nacional y reuniones extraordinarias cuando la Junta Directiva lo considere conveniente.
 - 8) La Junta Directiva para disolver cualquier comisión de las faltas convocará a una Asamblea General de la filial correspondiente.

Capítulo V

Del Tribunal Disciplinario.

Artículo 18.- El Tribunal Disciplinario será convocado por la Junta Directiva y está instituido para investigar, juzgar y emitir dictamen cuando se presente queja contra un miembro o miembros colegiados por constituir delito o procedimiento inmoral que lo hagan desmerecer en el concepto público, o atentar contra el honor o el prestigio de la profesión, debiéndose regir por el Código de Ética aprobado al efecto.

Artículo 19.- Integrarán el Tribunal Disciplinario

5 miembros propietarios y 5 suplentes, los cuales serán nombrados por la Asamblea General Ordinaria del mes de Diciembre de cada año. El Tribunal se organizará eligiendo un Presidente y un Secretario dentro de su seno y durarán en sus funciones un año.

Artículo 20.- Los miembros del tribunal Disciplinario deberán ser nicaragüenses por nacimiento, tener su residencia en el país y haber ejercido la profesión con notoria moralidad por un mínimo de cinco años.

Artículo 21.- Son aplicables a los miembros del Tribunal Disciplinario las causales de excusa y recusación.

Artículo 22.- Conocerá de las excusas, recusación o impedimentos la Junta Directiva del Colegio. El miembro que tuviere impedimento o causal de excusa para conocer de un asunto se lo comunicará inmediatamente a la Junta Directiva, para que esta dicte la resolución correspondiente, contra la cual no cabe recurso alguno. Jamás podrá rehusarse a más de tres miembros del Tribunal Disciplinario. La recusación podrá presentarse en cualquier estado del asunto, antes de que se emita el dictamen. Presentada la recusación, la Junta Directiva dictará la resolución del caso. Contra esta no cabe recurso alguno.

Artículo 23.- Toda renuncia o queja deberá presentarse por escrito ante la Junta Directiva del Colegio el cual la pasará al Tribunal Disciplinario, quien decidirá acerca de la tramitación del asunto.

Artículo 24.- Una vez conocida la denuncia por todos los miembros del Tribunal, este abrirá una investigación, citando a las partes interesadas que rindan declaración. Dicha investigación tendrá una duración máxima de quince días y una vez vencido dicho plazo, la causa será abierta a pruebas por el término de treinta días más. Cuando las partes interesadas tengan que presentar pruebas que tengan que recabarse en el Extranjero, el Tribunal concederá un término extraordinario hasta de cuatro meses.

Artículo 25.- Dentro del Período de pruebas el Tribunal recibirá de las partes todas las pruebas ofrecidas conducentes al esclarecimiento de los hechos y practicará las diligencias necesarias para ese fin. Vencido el término, el Tribunal ordenará que por el período de ocho días queden las diligencias en secretaría a efecto que las partes se impongan de ellas y aleguen lo que estimen conveniente. Pasado este tiempo, el Tribunal tendrá hasta diez días para proceder a dictar la sentencia.

Artículo 26.- El Secretario del Tribunal comunicará de la Sentencia al Secretario del Colegio Odontológico Nicaragüense, quien a su vez notificará a las partes interesadas en un plazo no mayor de tres días el resultado de la sentencia. El fallo del Tribunal es apelable ante la

Asamblea General del Colegio en un plazo no mayor de quince días después de haber sido notificado la sentencia por el Secretario del Colegio. La Asamblea será convocada a solicitud de parte interesada, por la Junta Directiva en un período no mayor de treinta días. La resolución de la Asamblea será definitiva e inapelable.

Artículo 27.- El Tribunal Disciplinario podrá aplicar las siguientes penas:

- a) Amonestación Privada Escrita, la cual será registrada en el Libro de Actas del Colegio, quedando copia en los archivos correspondientes:
- a) Amonestación Pública;
- c) Suspensión temporal no mayor de un año.

Expulsión definitiva. En estos casos la Junta Directiva del Colegio comunicará de esta resolución al Ministerio de Salud Pública.-

Artículo 28.- El Tribunal Disciplinario tomará sus resoluciones por simple mayoría de votos, teniendo la facultad de asesorarse de las personas que le convengan para su mejor ilustración.

Capítulo VI

De los Miembros.

Artículo 29.- Habrá 3 clases de miembros colegiados:

- a) Activos:
- b) Correspondientes:
- c) Honorarios y aspirantes a miembros del colegio.

Artículo 30.- Serán miembros activos aquellos que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Presentar solicitud de admisión, suministrando los datos personales que la ficha del colegio señale, acompañándola de 3 fotos tamaño pasaporte y la cuota de admisión señalada por el Reglamento Interno del Colegio;
- b) Presentar Título profesional de Cirujano Dentista o su equivalente y copia fotostática de la misma, que pasará al archivo correspondiente;
- c) Presentar acuerdo de incorporación expedido por las autoridades gubernamentales, correspondientes a su copia fotostática;

- d) Presentar copia del certificado de registro de su Título profesional en el Ministerio de Salud;
- e) Ser persona de cualidades morales reconocidas;
- f) Ser admitido por la Junta Directiva.
- g) Estar solvente con la Tesorería del Colegio;
- h) Los aspirantes deberán llenar solicitud y el Colegio Odontológico Nicaragüense les hará entrega de su carnet de afiliado.

Artículo 31.- Son obligaciones de los miembros activos:

- a) Cumplir y velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y Acuerdos, Código de Ética del Colegio y demás leyes que se emitieren tendientes a la protección y dignificación profesional y universitaria;
- b) Asistir a la Asamblea General y desempeñar los cargos para que sean electos. Al ser nombrados miembros de comisiones de trabajo, cumplir con la misión asignada y presentar un informe de su actuación al final del período por el cual fueron electos;
- c) Efectuar con puntualidad el pago de las cuotas correspondientes, requisito indispensables para gozar de los derechos que concede el artículo 32 de este mismo capítulo;
- d) Denunciar ante la Junta Directiva por escrito, los casos de ejercicio ilegal de la profesión y de las violaciones, de acuerdos y reglamentos dictados por el colegio.

Artículo 32.- Son derechos de los miembros activos:

- a) Intervenir con voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General; elegir y ser electos con las restricciones que establece el presente estatuto;
- b) Asistir a todos los actos de carácter científico o social que realice el Colegio.
- c) Someter a la Consideración de la Junta Directiva del Colegio cualquier consulta científica y pedirle colaboración en los conflictos de carácter profesional que se le presente;
- d) Recibir un Diploma Credencial firmado por el Presidente y Secretario del Colegio en el que consta su membresía;

- e) Comunicar por escrito a la Junta Directiva del Colegio de los casos en que las autoridades competentes no observen las normas legales que rigen el ejercicio de la profesión.
- f) Obtener respaldo y apoyo del Colegio en las demandas justas que formulen para conservar o mejorar sus condiciones de trabajo profesional;
- g) Solicitar con el 10 % de los miembros activos del Colegio, convocatoria para Asamblea General Extraordinaria:
- h) Los demás que les acuerden las Leyes y Reglamentos.

Artículo 33.- Serán miembros correspondientes aquellos Cirujanos Dentistas de relevantes méritos profesionales y humanos que residiendo fuera del país, a juicio de la Junta Directiva del Colegio se hagan merecedores de dicho nombramiento, cuando el agraciado no contestare dentro de los tres meses posteriores a la notificación Oficial del Nombramiento, se tendrá como no aceptado el Nombramiento.

Artículo 34.- Los Miembros correspondientes podrán asistir a las sesiones del Colegio con voz pero sin voto y no podrán desempeñar ningún cargo directivo.

Artículo 35.- Serán miembros honorarios todos aquellos que reúnan cualquiera de los siguientes requisitos:

- a) Ser Cirujanos Dentistas de sobresalientes méritos:
- b) Haber prestado servicios extraordinarios al Colegio Odontológico Nicaragüense o a la comunidad;
- c) Haber realizado obras de palpable beneficio para su patria o la humanidad, y que haya sido aprobado en Asamblea General concedérsele tal distinción.

Artículo 36.- La postulación de un candidato a socio honorable deberá ser sometido a la consideración de la Asamblea General por la Junta Directiva del Colegio, habiendo sido previamente aceptado por ella. Toda candidatura para socio honorario deberá ser propuesta por escrito ante la Junta Directiva del Colegio por un mínimo de cinco miembros activos.

Artículo 37.- Los miembros honorarios no contraen obligaciones materiales con el Colegio y podrán asistir a las sesiones de Asamblea y Junta Directiva con voz pero sin voto. No podrán desempeñar cargos directivos, pero sí representar al Colegio en cualquier circunstancia dentro y fuera del país.

Artículo 38.- Serán miembros estudiantes todos los alumnos del último año de las Escuelas de Odontología de las Universidades establecidas y los egresados de dicha carrera, que por término de 2 años no hayan obtenido el título de Cirujano Dentista, debiendo solicitar por escrito ante la Junta Directiva del Colegio, el privilegio de la membresía. Los socios estudiantes limitarán su participación, solo a las actividades científicas del colegio.

Capítulo VII

Del Patrimonio.

Artículo 39.- Forman el Patrimonio del Colegio:

- a) Los bienes de cualquier clase que adquiera o que se le adjudique:
- b) Las rentas, productos y emolumentos de sus bienes propios:
- c) El producto de las cuotas que paguen sus miembros y el de las multas que impongan sus autoridades, así como cualquier otro ingreso que obtenga.

Artículo 40.- Las cuotas asignadas a los colegiados serán ordinarias y extraordinarias y su pago será por adelantado. Las cuotas ordinarias son:

- a) La de ingreso:
- b) La de anualidad que podrá amortizar por mensualidades. Las cuotas extraordinarias son las que acordare la Asamblea General.

Artículo 41.- El monto de las cuotas ordinarias será determinado por el reglamento interno. El colegiado que faltare a la amortización de dos mensualidades de la cuota de anualidad quedará suspendido en su goce de derechos sin necesidad de notificación previa. Y para recuperar estos derechos, deberá cancelar sus cuotas atrasadas.

Artículo 42.- El procedimiento a seguir con el colegio que no pague sus cuotas, así como el que se ausentare del país, será determinado por el Reglamento Interno.

Artículo 43.- Los fondos del Colegio Odontológico Nicaragüense se aplicarán al sostenimiento de sus diferentes dependencias; quedando la Junta Directiva facultada para distribuir esos fondos de conformidad con las necesidades de dichas dependencias.

Artículo 44.- El Colegio no puede disponer de su patrimonio sino para la realización de aquellos fines que le

son inherentes.

Capítulo VIII

Organo de Publicidad.

Artículo 45.- El Colegio Odontológico Nicaragüense tendrá un órgano de divulgación. Su Director deberá ser nombrado por la Junta Directiva, así como un comité de publicaciones para que le ayude y asesore. A cargo de dicho Comité estará la elaboración de un reglamento que servirá para regir el funcionamiento de la Revista en todos sus detalles y que deberá ser aprobado por la Junta Directiva.

Capítulo IX

Disposiciones Generales.

Artículo 46.- El Colegio propugnará por la reglamentación de la renta, distribución de artículos y demás normas relacionadas con las especialidades estomatológicas. Se entiende por artículo estomatológico todo instrumento, material, producto o enseres que sean empleados en el ejercicio profesional de la Estomatología.

Artículo 47.- La Junta Directiva aprobará un Reglamento Interno el cual regirá el funcionamiento de todos los organismos del Colegio. Las modificaciones y reformas del Reglamento Interno serán hechos por la Junta Directiva según las conveniencias del Colegio y sus necesidades.

Artículo 48.- La reforma parcial o total de estos Estatutos podrá hacerse después de haber cumplido un año de estar en vigor, y por la disposición de una Asamblea General Extraordinaria convocada para este efecto señalando los artículos que pretenden reformar, con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros colegiados activos presentes.

Artículo 49.- Todo asunto no previsto en estos Reglamentos será resuelto por la Asamblea General.

Artículo 50.- Los acuerdos aprobados en Asamblea General y que constan en Actas, siempre que no contravengan estos Estatutos tendrán la misma fuerza legal que ellos.

Artículo 51.- Los presentes Estatutos entrarán en vigor una vez aprobados por el Ministerio de Gobernación y publicados en el Diario Oficial. Al mismo tiempo quedan derogados los Estatutos de la Asociación Dental de Nicaragua aprobados por el Ministerio de la Gobernación el siete de Diciembre de 1933.

Capítulo X

Disolución y Liquidación.

Artículo 52.- a) La liquidación y Disolución del Colegio Odontológico Nicaragüense, se sujetará a lo establecido en el Arto. No.11 del Decreto 639" Ley para la Concesión de Personalidad Jurídica"; y

b) Por acuerdo de las dos terceras partes de los Miembros Colegiados Activos presentes en Asamblea Extraordinaria, convocada para ese fin.

Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los veintiseis días del mes de Abril de mil novecientos noventa y seis.- Sergio Narvaez Sampson, Ministro de Gobernación.-

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

REGISTROS SANITARIOS

Reg. No. 4129 - R/F 479691 - Valor C\$ 45.00

Gobierno de Nicaragua.
Ministerio de Agricultura y Ganadería

Managua, Nicaragua, C.A.

Departamento de Registro y Control de Agroquímicos.

En cumplimiento al Art. 6 del Decreto 34-93 "Creación de Registro Unico de Agroquímicos", El Suscrito Jefe de Departamento de Registro y Control de Agroquímicos:

Notifica:

Que la Empresa Biesterfelds, US., Inc. a través de su representante El Sr. (a) Legarov Comercial, S.A. Ha solicitado Registro para el Producto Herbicida (Paraquat con el Nombre Comercial Paraquat 200 SL, Originario de Estados Unidos y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, para que se opongá quien lo estime conveniente.

Managua, 17 de Junio de 1996,- Ing. William Chamorro Gómez, Jefe Dpto. de Registro y Control de Agroquímicos.

Reg. No. 4159 - R/F 479691 - Valor C\$ 45.00

Gobierno de Nicaragua.
Ministerio de Agricultura y Ganadería

Managua, Nicaragua, C.A.

Departamento de Registro y Control de Agroquímicos.

En cumplimiento al Art. 6 del Decreto 34-93 "Creación del Registro Unico de Agroquímicos", El Suscrito Jefe del Departamento de Registro y Control de Agroquímicos:

Notifica:

Que la Empresa Gupta Chemical Ltd., India a través de su representante El Sr. (a) Helm AG. Ha solicitado Registro para el Producto Insecticida Nematicida (Carbofuran) con el Nombre Comercial Carbofuran 10 GR), Originario de India y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, para que se opongá quien lo estime conveniente.

Managua, 26 de Junio de 1996, Ing. William Chamorro Gómez, Jefe Dpto. de Registro y Control de Agroquímicos.

Reg. No. 4244 - R/F 479819 - Valor C\$ 45.00

Gobierno de Nicaragua

Ministerio de Agricultura y Ganadería
Managua, Nicaragua, C.A.

Departamento de Registro y Control de Agroquímicos

En cumplimiento al Art. 6 del Decreto 34 -93

" Creación del Registro Unico de Agroquímicos"
El suscrito Jefe del Departamento de Registro y Control de Agroquímicos,

Notifica que la Empresa: Monsanto Company a través de su Representante el Sr. (a) Monsanto Nicaragua ha solicitado Registro para el Producto Herbicida (Alachlor) con el Nombre Comercial Lazo, originario de Estados Unidos y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en la Gaceta, para que se opongá quien lo estime conveniente,

Managua, 18 de Junio, de 1996.- Ing. William Chamorro Gómez Jefe Dpto. de Registro y Control de Agroquímicos.-

Reg. No. 4245 - R/F 479820 - Valor C\$ 45.00

Gobierno de Nicaragua

Ministerio de Agricultura y Ganadería

Managua, Nicaragua, C.A.

Departamento de Registro y Control de

Agroquímicos

En cumplimiento al Art. 6 del Decreto 34-93 "Creación del Registro Unico de Agroquímicos", El Suscrito Jefe del Departamento de Registro y Control de Agroquímicos:

Notifica:

Que la Empresa: Monsanto Company a través de su representante El Sr. (a) Monsanto Nicaragua ha solicitado Registro para el Producto Herbicida (Glifosato) con el nombre Comercial Round -UP, Originario de Estados Unidos y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, para que se opongá quien lo estime conveniente.

Managua, 18 de Junio de 1996.- Ing. William Chamorro Gómez, Jefe Dpto. de Registro y Control de Agroquímicos.

Reg. No. 4246 - R/F 479821 - Valor C\$ 45.00

Gobierno de Nicaragua

Ministerio de Agricultura y Ganadería

Managua, Nicaragua, C.A.

Departamento de Registro y Control de Agroquímicos

En cumplimiento al Art. 6 del Decreto 34-93 "Creación del Registro Unico de Agroquímicos", El Suscrito Jefe del Departamento de Registro y Control de Agroquímicos:

Notifica:

Que la Empresa: Hoechst Schering Agrovo, S.A. a través de su representante El Sr. (a) Agrovo Centroamérica, S.A. ha solicitado Registro para el Producto Insecticida (Deltametrina) con el nombre Comercial K-Othrine 2.5 EC, Originario de Francia y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta ,para que se opongá quien lo estime conveniente.

Managua, 27 de Junio de 1996.- Ing. William Chamorro Gómez, Jefe Dpto. de Registro y Control de Agroquímicos.

Reg. No. 4247 - R/F 479822 - Valor C\$ 45.00

Gobierno de Nicaragua

Ministerio de Agricultura y Ganadería

Managua, Nicaragua, C.A.

Departamento de Registro y Control de Agroquímicos

En cumplimiento al Art. 6 del Decreto 34-93 "Creación del Registro Unico de Agroquímicos, El Suscrito Jefe del Departamento de Registro y Control de Agroquímicos:

Notifica:

Que la Empresa: Tomen Corporation a través de su representante El Sr. (a) Tomen Corporation ha solicitado Registro para el Producto Materia Prima (Acephate) con el nombre Comercial Orthene 97 % Técnico Originario de Estados Unidos y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, para que se opongá quien lo estime conveniente.

Managua, 18 de Junio de 1996.- Ing. William Chamorro Gómez, Jefe Dpto. de Registro y Control de Agroquímicos.

Reg. No. 4248 - R/F 479823 - Valor C\$ 45.00

Gobierno de Nicaragua

Ministerio de Agricultura y Ganadería

Managua, Nicaragua, C.A.

Departamento de Registro y Control de Agroquímicos

En cumplimiento al Art. 6 del Decreto 34-93 "Creación del Registro Unico de Agroquímicos", El Suscrito Jefe del Departamento de Registro y Control de Agroquímicos:

Notifica:

Que la Empresa: Tomen Corporation a través de su representante El Sr. (a) Tomen Corporation ha solicitado Registro para el Producto Insecticida (Metamidofos) con el nombre Comercial Monitor 60 SL Originario de Estados Unidos y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, para que se opongá quien lo estime conveniente.

Managua, 18 de Junio de 1996.- Ing. William Chamorro Gómez, Jefe Dpto. de Registro y Control de Agroquímicos.

Reg. No. 4249 - R/F 479824 - Valor C\$ 45.00

Gobierno de Nicaragua

Ministerio de Agricultura y Ganadería

Managua, Nicaragua, C.A.

Departamento de Registro y Control de Agroquímicos

En cumplimiento al Art. 6 del Decreto 34-93 "Creación del Registro Unico de Agroquímicos", El Suscrito Jefe del Departamento de Registro y Control de Agroquímicos:

Notifica:

Que la Empresa: Kumiai Chemical a través de su representante El Sr. (a) Tomen Corporation ha solicitado Registro para el Producto Herbicida (Tiobencarb) con el nombre Comercial Bolero 8 E Originario de Japon y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, para que se opongá quien lo estime conveniente.

Managua, 18 de Junio de 1996.- Ing. William Chamorro Gómez, Jefe Dpto. de Registro y Control de Agroquímicos.

MINISTERIO DE EDUCACION

DERECHOS DE AUTOR

Reg. No. 4002 - R/F 479544 - Valor C\$ 72.00

El señor Luis Alonso López Azmitia, mayor de edad, casado, abogado y de este domicilio, en carácter de Apoderado suficiente de Corporación Cressida, S.A., con domicilio en Tegucigalpa, Honduras, ha presentado a este despacho solicitud de Derechos de Autor y Registro del siguiente Comercial de Televisión:

"Jabón Maravilla Excello Antibacterial con Fresco Limón"

Quien se crea con Derechos, opóngase en el término legal.

Ministerio de Educación, siete de Junio de mil novecientos noventa y seis.- Dr. Mario Augusto Ruiz Castillo, Asesor Legal.-

3 2

Reg. No. 4001 - R/F 479543 - Valor C\$ 72.00

El Señor Luis Alonso López Azmitia, mayor de edad, casado, abogado y de este domicilio, en carácter de Apoderado suficiente de Corporación Cressida, S.A., con domicilio en Tegucigalpa, Honduras, ha presentado a este despacho solicitud de Derechos de Autor y Registro del siguiente Comercial de Televisión:

"Sofrito Criollo Fresco Natura'S"

Quien se crea con Derechos, opóngase en el término legal.

Ministerio de Educación, Managua, siete de Junio de mil novecientos noventa y seis.- Dr. Mario Augusto Ruiz Castillo, Asesor Legal.

3 2

Reg. No. 4000 - R/F 479542 - Valor C\$ 72.00

El Señor Luis Alonso López Azmitia, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, en su carácter de apoderado de Corporación Cressida, S.A. de C.V., con domicilio en Tegucigalpa, Honduras, ha presentado a este despacho solicitud de los derechos de Autor y Registro del Siguiete Comercial de Televisión Títulado:

"Jabón Xtra con más poder quita Grasa"

Quien se crea con derechos, opóngase en el término legal,

Ministerio de Educación, Managua, siete de Junio de mil novecientos noventa y seis.- Dr. Mario Augusto Ruiz Castillo, Asesor Legal.-

3 2

Reg. No. 3999 - R/F 479541 - Valor C\$ 72.00

El Señor Luis Alonso López Azmitia, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, en su carácter de apoderado de Corporación Cressida, S.A., con domicilio en Tegucigalpa, Honduras, ha presentado a este despacho solicitud de los derechos de Autor y Registro del siguiente Comercial de Televisión Títulado:

Unox Blancura Asombrosa"

Quien se crea con Derechos, opóngase en el término legal.

Ministerio de Educación, Managua, siete de Junio de mil novecientos noventa y seis.- Dr. Mario Augusto Ruiz Castillo, Asesor Legal.

3 2

SECCION JUDICIAL

SUBASTAS

Reg. No. 4228 - R/F 479815 - Valor C\$ 135.00

Diez de la mañana, veintitres Agosto este año, venderanse al martillo:

A) Autobus Marca Crown, Modelo: A-426-11, procedente: Usa, Tracción: Trasera, No. Ejes: 01, Peso: 3:000, Trasmisión; Mecánica, No. Motor: 6A-163234,

año Producción: 1968, Chasis: 35244, Puertas: 01, Cilindros: 6, Asientos: 25; Combustible: Diessel, Fabricación: USA, color amarillo, centímetros cubicos motor: 5,000.

b) Autobus marca Blue Bird, país procedencia: USA, tracción; Trasera, No. Ejes: 01, Peso Kilos: 4,000. Transmisión: Automática, No. Motor: 32Y46150, año Producción; 1983; Chasis: 16679, Centímetros Cubicos Motor: 9,000, No. Puertas: 02, No. Cilindros: 06, No. Asientos: 32, Combustible: Diessel, País Fabricación: USA, color amarillo, año de producción: 1983. Valorados ambos por suma de Doscientos cuarenta y ocho mil córdobas.- Ejecuta: Alma Nubia Menendez, Apoderada de José Menendez.- Ejecutados: Angela López Arcia y Guillermo Ramón Umaña Osorio.

Dado Juzgado primero Civil Distrito León, veintisiete Junio mil novecientos noventa y seis.- Flor de María Arcía Callejas, Juez Distrito Civil de Distrito de León.-

3 1

Reg. No. 4257 - R/F 479854 - Valor C\$ 135.00

Subástase a las once de la mañana, siete de Agosto de éste año, Local de éste Despacho los siguientes bienes: Camioneta Toyota, Placa vieja número 030-509, Color Rojo, de Tina en mal estado de funcionamiento: Carro Marca Lada Tipo Sedan 1600, Color Amarillo, Placa 027-763: Seis Sillas con su mesa de centro enjuncadas y de madera que componen un juego de Sala: Un Comedor de Mesa redonda con cinco sillas; Un chinero de madera con tres compuertas de vidrios: Equipo de sonido marca Sony, Modelo XO-D205, Serie 405081, con dos parlantes, Un centro de sala con su mesa de vidrio redonda y sus cuatros sillas tapizadas de tela amarilla.- Base de la subasta: veintiocho mil ciento setenta córdobas de Principal, más los intereses y Costas del Juicio.- Ejecutados: José Luis López.- Ejecuta: Servicios de Créditos S.A.- Se oirán posturas en estricto contado.-

Dado en la ciudad de Managua, a las once y diez minutos , del día veintiseis de Junio, de mil novecientos noventa y seis.- Dra. Marling Ramírez, Corrales, Juez Cuarto Civil de Distrito de Managua. M. E. Larios.-

3 1

Reg. No. 4269 - R/F 479850 - Valor C\$ 72.00

Diez de la mañana, veintidos de Agosto del presente año, vendase al Martillo: Máquina Picadora de Zacate: Marca: Nogueira; Modelo: en-9; color: verde; motor Marca: Yanmar; serie: 163R0397; Modelo: NS-90; combustible; diesel; cilindro; uno; color; Rojo gris con caja y base del filtro de aire quebrada.

Ejecuta: Doctora Xiomara Paguaga de

Valladares, Apoderada General Judicial del Señor: Angel Rivers Morales Gallo.-

Ejecutado: Benjamín Linarte Cuevas.-

Base de las Posturas: Seis mil quinientos córdobas (C\$ 6,500.00) netos se oiran posturas.-

Juzgado Segundo Civil de Distrito de León, veintiseis de Junio de mil novecientos noventa y seis.- Teresa de Jesús Loáisiga B., Abogado y Juez Segundo Civil de Distrito de León.-

3 1

Reg. No. 4271 - R/F 479864 - Valor C\$ 135.00

A las tres de la tarde del día veintiuno de Agosto de este año, Local de este Juzgado, se subastará al mejor postor bien inmueble embargados detallado así; Un solar que mide quince metros de frente por diecisiete metros de fondo, el terreno tiene forma triangular midiendo en la parte del fondo, nueve metros con una casa de habitación que mide quince metros de frente por diecisiete metros de fondo, construida de concreto, la pared del frente y el lado Este, el resto, paredes de madera, techo de zinc y piso embaldozado, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos; Norte: Casa Materna y Río Waslala; Sur: Calle de por medio; Este: Casa Materna; Oeste: Concepción Díaz Salgado, con sus servicios de agua potable y luz eléctrica.

Ejecuta: José Antonio Cruz Olivera, contra: Angela Cruz Cortedano.-

Base de la Subasta: sesenta mil córdobas netos, más las costas del presente juicio.-

Dado en el Juzgado Civil de Distrito. Matagalpa, veinte de Junio de mil novecientos noventa y seis.- Dra. Karla Emilia Sáenz Terán, Jueza Civil de Distrito de Matagalpa.-

3 1

Reg. No. 4326 - R/F 479900 - Valor C\$ 135.00

Diez A. M. ocho de Agosto, corriente año, local este Juzgado, subastarse inmueble urbano situado al Suroeste de esta ciudad, en el Reparto San Juan, identificado como Lote No. 524, con una extensión de 500.30Mts2, Lindando: Norte: Lote No. 525; Sur: Lote No. 523; Este: Lote No. 521; y Oeste: Calle El Carmen.- Inscrito: Bajo el No. 67.821, Tomo 1,139; folios 71/163, Asiento 2o., Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de Managua.-

Ejecuta: Banco de la Producción S.A., BANPRO a José Vicente Hurtado Matamoros.

Base de Subasta: Trescientos sesenta y cuatro mil seiscientos ochenta y cinco córdobas con 58/100 (C\$ 364.685.58), Estricto contado.-

Dado en Juzgado Cuarto Civil del Distrito.-

Managua, veinticinco de Junio de mil novecientos noventa y seis.- Marling Ramírez Corrales, Juez Cuarto Civil del Distrito de Managua.

3 1

Reg. No. 4327 - R/F 479905 - Valor C\$ 72.00

Diez mañana, dos Agosto año corriente, Local este Juzgado Subastarse Rústico, setenta manzanas, con mejoras, ubicada Municipio "La Dalia" Departamento Matagalpa, lindante así: Oriente: Filiberto Rocha Castro; Occidente: Julio Rodezno; Norte: Alvaro Picado; Sur: Hacienda "Los Milagros" carretera en medio.- Ejecuta: Pablo Antonio Mairena Pérez.-

Ejecutado: Simón Ríos Gutierrez.-

Base: Mil.- Oyense Posturas.-

Dado, Juzgado Local Unico, San Ramón, Matagalpa, veinte de Junio de mil novecientos noventa y seis.- Juana Rodríguez Tórrez.- Juez Local, Secretaria.-

3 1

Reg. No. 3955 - R/F 479492 - Valor C\$ 32.00
Complemento R/F 540565 - Valor C\$ 40.00

Diez de la mañana, trece de Agosto, este año, venderansen al Martillo.

A) Refrigerador Marca Admiral, Serie: LT21L9F, Color Crema, catorce pies cubicos, valorada en ocho mil córdobas.-

B) Televisor, veintiseis pulgadas, Marca Magnavox, Control Remoto, Modelo 22S102-00DD, Serie: 3112A)42C, Valorada; Seis mil córdobas. Ejecuta: Empresa Industrias Unidas de Centroamérica Sociedad Anónima (IUCASA) representada por Apoderado General Judicial Licenciado Adalberto Sarria.-

Ejecutado: Carmen Trujillo Fonseca.-

Dado Juzgado Primero Civil de Distrito. León, once de Junio de mil novecientos noventa y seis.- Flor de María Arcia Callejas. Juez Primero Civil de Distrito de León.-

3 2

Reg. No. 3522 - R/F 479072 - Valor C\$ 135.00

Diez de la mañana, seis de Agosto este año, Local Juzgado. Subastarse Inmueble Rural, Finca rustica cañada de los Micos, hoy Cañada San Miguel, ubicada Nagarote. extensión sesenta y dos manzanas cercada alambre puas dos hileras, excepción quinientas dieciocho varas Lindero Norte. cuatrocientos cincuenta o quinientas varas Linderos poniente : Casa ladrillo, Paredes repelladas, Techo tejas barro, piso ladrillo cemento. Otra Casa paredes ladrillo rojo techo madera, tejas barro, pozo ,pila otras mejoras. Inscrita: Ciento cincuenta y dos, asiento trescientos noventa y cuatro: Folios ciento ochenta y nueve, ciento noventa. tomo: ochocientos treintisiete. Sección Derechos Reales Registro público Departamento León. linderos: Norte: Santos López, Agustin Blanco, Abraham Zapata. Sur: Mojón cañada Micos. Este: Camino enmedio conduce Valle Tragaleguas, en medio Pantaleón Zamora. Oeste: Terrenos arrendados Rito Guzmán.

Ejecuta : Compañía Agropacific Nicaragua, Sociedad Anónima.

Ejecutada: Viviana Odili Flores Montenegro conocida, Alma Nidia Flores Montenegro.

Base Posturas: Doscientos sesenta mil córdobas, más una tercera parte dicha suma, responder costas, intereses juicio. Se oirán posturas.

Juzgado Primero Civil Distrito León. tres de Junio mil novecientos noventa y seis.- Flor de María Arcia Callejas.-Juez Primero Civil Distrito León.-

3 2

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 2836 - R/F 478165 - Valor C\$ 72.00

Dirección General de Bomberos de Corinto. Solicita Título Supletorio de Predio Urbano frente a la parada de buses. Límites: Norte: Barrio Isla del Amor. Nieve de la Paz Crue. Sur: Avenida Central. Ismelda Romero. Este: Calle de Enmedio. Terminal de Buses. Calle. Gasolinera Texaco. Oeste: Ana Luz Romero. Area 2897.05 Mts2.

Opónganse.-

Juzgado Local Unico de Corinto. Diez y siete de Abril de mil novecientos noventa y seis.- María Elena Gaitan Gaitan. Sria.

3 3

Reg. No. 2209 - R/F 408451 - Valor C\$ 72.00

Sucre Antonio Suárez Alvarez, solicita supletorio de Ley, propiedad rústica ubicada Comarca Masapía, jurisdicción Tecolostote, Municipio San Lorenzo de este Departamento, de más o menos treinta manzanas de

extensión superficial.- Limitada: Norte: Cooperativa Monte Fresco; Sur: Andrés Meneses Carretera de por medio que conduce a Malacatoya; Este: Cooperativa Monte Fresco y Oeste: Juan Diego López, Hacienda La Baya.-

Opónganse término legal.-

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Boaco, a los veinticinco días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y seis.- María D'Los Angeles Cubas R., Secretaria.-

3 3

Reg. No. 3636 - R/F 141802 - Valor C\$ 175.00

Dimas Medardo Ruiz Ortega, solicita título Supletorio de una ubicada en la parte central oriental de esta ciudad, de trece metros treinta centímetros de frente por treinta y seis metros de fondo, dentro de los siguientes linderos: Norte: Mercedes Lanzas; Sur: Domitila Padilla Lumbí; Este: Mary Luz Mairena y Oeste: Calle de por medio: conteniendo una casa de habitación del mismo frente del solar por veinte varas de fondo, paredes de adobes de tierra, techo de teja de barro y piso natural y que existen como mejoras; ochenta metros de ladrillo artificial; cuarenta y seis metros de embalozado, un segundo piso de madera aserrada con seis cuartos habitacionales, servicios higiénicos, agua potable, baños y luz eléctrica.

Opóngase.-

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Jinotega, a los cuatro días del mes de Junio de mil novecientos noventa y seis.- Erick Antonio Carvajal Sandoval.- Secretario del Juzgado Civil del Distrito del Depto. de Jinotega.-

3 3

Reg. No. 3662 - R/F 375360 - Valor C\$ 72.00

Tomás Erdulfo Ortéz Ortéz, solicita título supletorio terreno rústico, ubicado sitio del Arrayán, jurisdicción San Fernando, Nueva Segovia, cien manzanas de Extensión, linderos; Norte y Oeste: Luis Alberto Ortiz, Sur y Este: Juan Bautista Ortéz.-

Opónganse.-

Juzgado Civil de Distrito, Ocotal, siete de Junio de mil novecientos noventa y seis.- Hilda Amaya Urcuyo, Secretaria Interina

3 2

Reg. No. 3663 - R/F 375361 - Valor C\$ 72.00

Concepción González Moncada, Isabel González Moncada, Carmen González Moncada, Oscar Agurcia

González; Azucena Agurcia González, Daysi Averruz González, Omar Averruz González, Digna Averruz González y Fausto Averruz González, solicitan título supletorio una Propiedad o terreno rústico, ubicado San Francisco, jurisdicción Santa María, Nueva Segovia, cuarenta Manzanas de Extensión, linderos: Norte: Olga Jiménez; Sur: Reyes Aguilar; Este: Cruz Bustamante; Oeste: Pedro Peña Herrera.-

Opónganse.-

Juzgado Civil de Distrito, Ocotol, treinta y uno de Mayo de mil novecientos noventa y seis.- Hilda Amaya Urcuyo, Secretaria Interina.

3 2

Reg. No. 3664 - R/F 375362 - Valor C\$ 72.00

Catalina de Jesús Marín González, solicita Título supletorio Casa y solar Barrio Enrique López, Júcaro Nueva Segovia, linderos: Norte: Calle en medio Ricardo Salgado, Sur: Calle en medio Leonardo Bustamante, Este: Humberto Palma y Gabriel Zelaya; Oeste: Colectivo de Costura y Orlando Tórrez.-

Opónganse.-

Juzgado Civil de Distrito, Ocotol, treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y seis.- Hilda Amaya Urcuyo Secretaria Interina.

3 2

Reg. No. 3665 - R/F 375363 - Valor C\$ 72.00

Fabio de Jesús Reyes Zelaya, solicita título supletorio una casa y solar ubicados sector ocho de Jalapa, Nueva Segovia, linderos; Norte: María Agurcia; Sur: Alcaldía; Este: Dolores Ramírez; Oeste: Noel Molina.-
Opónganse.-

Juzgado Civil de Distrito, Ocotol, veintinueve de Mayo de mil novecientos noventa y seis.- Hilda Amaya Urcuyo, Secretaria Interina.

3 2

Reg. No. 3666 - R/F 375364 - Valor C\$ 72.00

José Sevilla Pastrana, solicita título supletorio, una casa y solar ubicados Barrio Monseñor Madrigal, de esta ciudad de Ocotol, Nueva Segovia, linderos: Norte: Juan Carlos Zelaya, Sur: Calle en medio Rosana Polanco, Este: Leandro Villachica; Oeste: Carmen Corrales.-

Opónganse.-

Juzgado Civil de Distrito, Ocotol, veintinueve de Mayo de mil novecientos noventa y seis.- Hilda Amaya

Urcuyo, Secretaria Interina.

3 3

Reg. No. 3675 - R/F 479272 - Valor C\$ 72.00

Róger Romero López, solicita título supletorio, urbano. Coop. El Delfin, San Juan del Sur, linderos; Norte: Felipa Lugo; Sur: Cooperativa Pedro Joaquín Chamorro, Este: Area Comunal; Oeste: Calle Pública.-

Opónganse.-

Juzgado Distrito. Rivas, veinticinco, Mayo, mil novecientos noventa y seis.- Fátima Beteta Canales, Sria.

3 3

Reg. No. 3676 - R/F 479303 - Valor C\$ 72.00

Jairo Martín Montalván Baldizón, solicita título supletorio urbano ubicado en esta ciudad, con los siguientes linderos; Norte: C/M y Empresa ENABIN, Sur: Terminal de Buses, Este: Terminal de Buses, Oeste: Alcaldía Municipal de León.

Juzgado Segundo de Distrito Civil. León, seis de Junio de mil novecientos noventa y seis.- J. Esthella Bermejo C. Sria.-

3 3

Reg. No. 3677 - R/F 479307 - Valor C\$ 135.00

La señora Martha Lorena Pérez Muñoz, mayor de edad, Casada, Agricultora, y de este domicilio, solicita título supletorio de un lote de terreno ubicado a la altura del kilómetro veintidós carretera Masaya-Managua, comprendido dentro de los linderos siguientes: Norte: Ramón Brenes V., Sur: Camino que conduce a Nindirí y a la carretera Masaya-Managua; Este: Ramón Brenes V., Oeste: Ramón Brenes V. Con un área de ocho manzanas con siete mil setecientos cincuenta y uno punto sesenta y dos setenta y seis varas cuadradas (Mzs. 7751.6276 vrs2)

Interesados opóngase en el término legal.

Dado en el Juzgado Local Unico de Nindirí, departamento de Masaya, a los siete días del mes de Junio de mil novecientos noventa y seis.- Las dos de la tarde.- Dra. America Rodríguez, G., Juez Local Unico, Nindirí. Lizzette Oquel C., Sria.-

3 3

Reg. No. 3514 - R/F 479028 - Valor C\$ 72.00

José Antenor López Martínez en su carácter de Alcalde Municipal de Rivas, solicita título supletorio lote de terreno Barrio "José Esteban Corea"; linderos; Norte: Calle Pública; Sur: Socorro Solórzano, Callejón Juan Fran-

cisco Munguía y Justina Pavón; Este: Eduardo Cordón Tórres y Oeste: Calle Pública.-

Opónganse.-

Juzgado Unico Distrito. Rivas, Mayo veinticuatro de mil novecientos noventa y seis.- Norma Castillo Diaz, Sria.-

3 3

Reg. No. 4107 - R/F 479666 - Valor C\$ 72.00

María Gladys Cano Velásquez de Baquedano, solicita título Supletorio, terreno urbano, Barrio San Judas, del Ceibo, tres cuadras al Sur: cinco cuadras abajo, setenticinco varas al sur, Area: Doscientos ochenta y dos punto cuarenta y nueve metros cuadrados, equivalentes a cuatrocientos puntos seiscientos ochenta y ocho varas cuadradas.-

Interesados opónganse en término de Ley.-

Dado en el Juzgado Tercero Local Civil de Managua, a los catorce días del mes de Junio de mil novecientos noventa y seis.- Oswaldo Martín Medrano Jiménez. Juez Tercero Local Civil de Managua.- Secretario.

3 1

Reg. No. 4234 - R/F 479814 - Valor C\$ 72.00

Martina Fernanda Cáceres Benedith, solicita título supletorio, de un predio urbano, ubicado del puente central Walther Pentske treinta varas al Poniente en esta ciudad. Lindantes: Norte: Carretera en medio, Colonia Gerardo Lindo; Sur: Area del Río Acome; Este: Propiedad Municipal y al Poniente, predio de Fernando Centeno.-

Opónganse.-

Juzgado Segundo de Distrito para lo Civil y Laboral. Chinandega, veinticinco de Junio de mil novecientos noventa y seis.- L. de Sandoval.- Sria.-

3 1

Reg. No. 4235 - R/F 479816 - Valor C\$ 72.00

Nelly Silva de Guerrero y Roberto Orontes Guerrero Marengo solicitan supletorio rural situado en carretera Granada que conduce al Paso de Panaloya, linda: Norte: Familia Quant; Sur: Jerónimo Sánchez; Este: Costa del Lago; y Oeste: Sucesores de Concepción Marengo Leal de Sánchez.

Oponerse.-

Juzgado Civil Distrito. Granada, veintisiete de

Mayo de mil novecientos noventa y seis.- Bernarda Cruz.- Sria.-

3 1

Reg. No. 4236 - R/F 479817 - Valor C\$ 72.00

Roberto Orontes Guerrero Marengo y Nelly Silva de Guerrero Solicitan supletorio rural, carretera de Granada que conduce al Paso Panaloya, linda; Norte: Roberto Guerrero y Nelly Silva de Guerrero; Sur: Gerardo Sánchez; Este: Costa del Lago; Oeste: Sucesores de Concepción Marengo Leal de Sánchez.-

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, veintisiete Mayo mil novecientos noventa y seis.- Bernarda Cruz.- sria.-

3 1

Reg. No. 4237 - R/F 479832 - Valor C\$ 72.00

Asunción Zambrana de Sandoval, solicita título supletorio, finca Rústica Ubicada en Niquinohomo de éste Departamento, con un área de 16,637.70 Cms. 2Mts.; con los siguientes linderos y medidas particulares: Norte: Alfredo Zambrana, línea irregular de este a Oeste, 60mts. 120.48.75 cms Sur: Tránsito Antonio Calero, 206.90 cms., Este: Callejón en medio, Manuel Barquero, 68. mts. 77 cms., y Oeste: Arnoldo Baltodano, 72. mts. 80cms., teniendo salida a la vía pública, callejón enmedio.-

Oponerse:

Juzgado Local Civil.- Masaya, veintiseis de Junio de mil novecientos noventa y seis.- Gloria Patricia Silva C., Sria.-

3 1

Reg. No. 4267 - R/F 479843 - Valor C\$ 72.00

Mayra del Carmen Vanegas, solicita título supletorio urbano, en Pueblo Nuevo, Lindante Norte: Arnoldo Obando ;Sur: Calle de por medio, solar y casa de Ignacia Casco; Este: Calle de por medio, y casa de Jacinto Canales, Oeste: Cementerio.-

Opóngase legalmente.-

Juzgado Local Unico Pueblo Nuevo.- Veinticuatro de Junio de mil novecientos noventa y seis.- Juez.-

3 1

Reg. No. 4268 - R/F 479845 - Valor C\$ 72.00

Pedro Luis Cantillo García, solicita título supletorio de Lote de terreno ubicado sobre la carretera a las Peñitas, departamento de León. Lidando: Norte: Carretera a las

Peñitas en medio Predio de Bernardo Robelo, Sur: Océano Pacífico, Oriente: Terreno Bakfó y Poniente: Predio de Adriana y Teresa Mayorga.-

Opóngase.-

Juzgado Primero Civil de Distrito. León, veintiseis de Junio de mil novecientos noventa y seis.- Enmendado: Norte-vale.- Socorro García I., Sria.

3 1

Reg. No. 4273 - R/F 479867 - Valor C\$ 72.00

José Reyes Aráuz, solicita título supletorio de un Terreno y casa ubicado en La Comunidad la Tejera de la Jurisdicción de Estelí, lindando Norte: Guillermo Cerrato y José Salgado, Sur: Cooperativa Luis Alfonso Ruiz, Este: patricio Meneses y Oeste: Resto de la Propiedad.-

Opóngase legalmente.-

Juzgado Distrito Civil. Estelí, Dieciocho de Junio de mil novecientos noventa y seis.- Rosa Yadira Torres, Sria.

3 1

Reg. No. 4274 - R/F 479868 - Valor C\$ 72.00

Jorge Luis Picado Rodríguez, solicito supletorio lote de terreno urbano, sector número tres Palacagüina, dentro de los siguientes linderos: Norte: Vicente Casco, Sur: Calle de por medio, Esc. Cnel Santos López, Este: Calle de por medio Felipa Hernández, Oeste: Francisco Martínez.

Opóngase.-

Juzgado Local Palacagüina, veinticuatro de Junio de mil novecientos noventa y seis.- Betty Martínez., Sria.

3 1

Reg. No. 4315 - R/F 479911 - Valor C\$ 72.00

Aydalina Artola de Esquivel, solicita título supletorio de un lote de terreno ubicado en el Cantón Norte de esta ciudad, con los siguientes linderos: Oriente: Propiedad de Orlando Artola, Poniente: avenida Pública, Sur: José David y María Teresa Urtecho, y Norte: César López, con una extensión de: 152 metros 2. y 79 cms. 1/2 2 equivalentes a 218 vrs. 1/2 2.-

Opóngase.-

Diriamba veinticinco de Junio de mil novecientos noventa y seis.- José del Carmen Cortes D., Juez.-

3 1

Reg. No. 4316 - R/F 479912 - Valor C\$ 72.00

José Justo Téllez Pérez, solicita título supletorio de una propiedad rústica en la comarca el Javillo de la jurisdicción de Camoapa, compuesta de treinta manzanas de extensión superficial y localizada dentro de los siguientes linderos: Norte: Pedro Urbina, Sur: Marcela Rivas, Este: Selverio Téllez, Oeste: Andres Arauz.

Opónganse en el término legal.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Boaco, a los diecinueve días del mes de Abril de mil novecientos noventa y seis.- Luz Rodríguez G. Sria.-

3 1

Reg. No. 4317 - R/F 479913 - Valor C\$ 72.00

Tobías Duarte Martínez, solicita título supletorio de una propiedad rústica ubicada en la comarca el Guayabo jurisdicción de Camoapa de este Departamento de Boaco, compuesta de ciento cincuenta manzanas de extensión superficial Norte: Gerardo Sequeira Arroliga, y otro: Sur: Eulogio Campo y otros, Este: Salomón Duarte y otros, Oeste: Isidoro Rivas y otro.-

Opónganse en el término legal.-

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Boaco, a los diecinueve días del mes de Abril de mil novecientos noventa y seis.- Luz Rodríguez G.- Secretaria.-

3 1

Reg. No. 4318 - R/F 479914 - Valor C\$ 72.00

Julio César González Martínez, solicita título supletorio de una propiedad Rústica de setenta y una manzanas de superficie, en la comarca Arena, Jurisdicción de Camoapa, localizada bajo los siguientes linderos. Norte: Frutos González Flores, Sur: Octavio González Martínez, Oeste: Luis González, Martínez, Este: Luis González.

Opóngase en el término Legal.-

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Boaco, a los diecinueve días del mes de Abril de mil novecientos noventa y seis.- Luz Rodríguez, Secretaria.-

3 1

GUARDADOR AD-LITEM

Reg. No. 4233 - R/F 479835 - Valor C\$ 72.00

Felcita Amalia Vega Obando, solicita nombresele Guardador Ad-Litem a Josefa Pineda Flores para que la represente en Juicio que se le incoará oportunamente (Juicio Ejecutivo).-

Opónganse término Legal.-

Dado en la ciudad de Managua, Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua, a los diecisiete días del mes de Junio de mil novecientos noventa y seis.- Enmendados-Se-t-valen.- Vida Benavente Prieto.- Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.-

3 1

Reg. No. 3090 - R/F 478529 - Valor C\$ 72.00

Avícola La Estrella S.A. Representada por El Dr. José Blandón Rodríguez, solicita se le nombre Guardador Ad-Litem al First National City Bank, para que lo represente en Juicio de resolución de Prenda agraria que le interpondra.

Opóngase término legal.-

Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito de Managua, a los siete días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y seis.- Dra. Marling Ramírez Corrales, Juez Cuarto Civil del Distrito de la Ciudad de Managua. Sria.

3 1

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Reg. No. 4229 - R/F 479812 - Valor C\$ 24.00

Maritza del Carmen Barrios Miranda Unión hijos, solicita decláresele heredera a ella de la cuarta conyugal que le corresponde, y a sus hijos herederos universales del señor Marvin Rolando Palacios Morales. Bienes, derechos, acciones.-

Oponerse.

Juzgado Civil de Distrito. Granada, veinticinco Junio mil novecientos noventa y seis.- Bernarda Cruz. Secretaria.

Reg. No. 4230 - R/F 479837 - Valor C\$ 45.00

Isidra Duarte Jirón, en representación de sus menores Hijos Omar Alexis, Seneida, Melvin Adaluz, Alvin y Yariet del Carmen todos González Duarte, solicita se les declare herederos de todos los bienes y acciones, derechos que al fallecer dejara su difunto padre Genaro William González García, consistente en una Finca de cincuenta manzanas ubicada en El Guasimo, Sabalos, Río San Juan.

Opóngase.-

Publíquese una vez en La Gaceta Diario Oficial,

San Carlos, Río San Juan, veinticuatro de Junio de mil novecientos noventa y seis.- Juzgado Unico de Distrito San Carlos, Río San Juan, Sria.

Reg. No. 4260 - R/F 479844 - Valor C\$ 24.00

Petronila González, solicita declaratoria de herederos de todos los bienes derechos y acciones que dejara su hijo el Sr. Luis René González Tórres.-

Opóngase legalmente.-

Juzgado de Distrito Civil. Estelí, veinticinco de Junio de mil novecientos noventa y seis.- R. Yadiria Torres M. Sria.-

Reg. No. 4261 - R/F 479849 - Valor C\$ 24.00

Rolando Ramírez Reyes, mayor de edad, soltero, contador y de este domicilio, solicita se le declare heredero universal de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejase su recordada madre la señora Celia Reyes Hernández.

Opóngase quien tenga igual o mejor derecho.

Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito de Managua, el primero de Julio de mil novecientos noventa y seis.- Marling Ramírez, Juez Cuarto Civil del Distrito. M. E. Larios., Secretaria.

Reg. No. 4263 - R/F 479852 - Valor C\$ 24.00

Róger Alberto García Guevara, solicita decláresele heredero univ;ersal de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejo su padre Manuel García Márquez, Señalo bienes situados en el Barrio Larreynaga.

Interesado, opóngase.-

Managua, dieciocho de Junio de mil novecientos noventa y seis.- Antonio Aguilar Leiva, Juez Primero Civil de Distrito de Managua, Blanca F. de López, Sria.

Reg. No. 4264 - R/F 479853 - Valor C\$ 24.00

Róger Alberto García Guevara, solicita decláresele heredero universal de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejo su tía Aurora de los Angeles García Márquez, Señalo bienes situados en el Barrio Larreynaga.

Interesado, opóngase.-

Managua, Dieciocho de Junio de mil novecientos noventa y seis.- Antonio Aguilar Leiva, Juez Primero Civil

de Distrito Managua. Blanca F. de López, Secretaria.

Reg. No. 4270 - R/F 507436 - Valor C\$ 33.00

María Eugenia del Socorro Espinoza López, unión hermano José Antonio Espinoza López, solicita decláreseles herederos, sucesión intestada difunto padre Antonio Espinoza Paniagua.

Opónganse

Juzgado Unico Distrito. Rivas, Junio veinticinco, mil novecientos noventa y seis.- Norma Castillo Díaz, Sria.-

Reg. No. 3073 R/F 478476 Valor C\$24.00

Noel Ernesto Mejía Hurtado, en su propio nombre y en el de sus hermanos: Martha Consuelo, Jairo y Jamil de apellidos Mejía Hurtado y en el de su madre Nelia, conocida como Nena Hurtado de Mejía, solicita que se le declare heredero Universal de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su señor Padre Noel de Jesús Mejía Vivas.

Quien se crea con igual o mejor derecho dentro del término de ocho días de la publicación del presente edicto,

opóngase.-

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Masaya a los nueve días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y seis.- Manuel Ignacio Ubau Ubau, Secretario de Actuaciones, Juzgado Civil de Distrito, Masaya.-

CITACION DE PROCESADOS

No1235

Por primera vez cito y emplazo a los procesados Bladimir Aroga Galeano, Eddy Aroga Galeano y Franklin Morán Calero, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este despacho a defenderse de esta causa que se les sigue por el delito de Lesiones Dolosas, en perjuicio de José Francisco Delgado Hernández y Ana María Flores Cerna, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes, nombreseles defensor de oficio y elevar la presente causa a plenario.-

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los referidos procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.-

Dado en el Juzgado Primero de Distrito del Crimen de Managua, a los veinte días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y seis.- Mildred Arróliga P., Sria.-

No.1236

Por primera vez cito y emplazo al procesado: Angel Soza Artola, de generales ignoradas por lo que hace al delito de: Tráfico Ilegal de Estupefacientes y psicotrópicos, en perjuicio de el Estado Nicaragüense, para que en el término de Ley, concurra a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue.-

Bajo apercibimiento de declarársele rebelde y elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de denunciar al referido procesado y denunciar el lugar donde se oculta.- (f) Dra. Eveling González Betancourt, Juez Primero de Distrito del Crimen de Matagalpa. (F) German Palacios Gutiérrez Srio.- Matagalpa, tres de Mayo de mil novecientos noventa y seis.- Dra. Eveling González Betancourt, Juez Primero de Distrito del Crimen de Matagalpa.-

No1237

Por primera vez cito y emplazo a los procesados: Pablo López Chavarría, Digna Godínez, de generales ignoradas y por ser prófugos de la Justicia para que comparezcan al local de este Juzgado en el término de quince días a defenderse en causa que se le sigue en su contra por el supuesto delito de: Abigeato, en perjuicio de: Carlos Andrés Granados Delgado, Pascual Adrian Sánchez Castil, Pedro Hernández y otros.-

Bajo apercibimientos de declararlos Ríos Rebeldes, nombrarles defensor de oficio si no comparecen y elevar la causa a plenario, recordándoles a las autoridades tanto civiles como Militares denunciar el lugar donde se oculten o capturarles donde se encuentren.-

Dado en el Juzgado Primero de Distrito del Crimen de Matagalpa, a los veintidos días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y seis.- Dra. Eveling González Betancourt, Juez Primero de Distrito del Crimen de Matagalpa.-

No1238

Por primera vez cito y emplazo a los procesados: José Luis Sánchez Ortíz y Marcos Figueroa Orozco, de generales ignoradas y por ser prófugos de la Justicia para que comparezcan al local de este Juzgado en el término de quince días a defenderse en causa que se le sigue en su contra por el supuesto delito de: Plagio, en perjuicio de los señores: José Miguel Amador Vargas y Leonel Vargas Amador.- De generales en autos.-

Bajo apercibimientos de declararlos Ríos Rebeldes, nombrarles defensor de oficio si no comparecen y elevar la causa a plenario, recordándoles a las autoridades tanto civiles como Militares denunciar el lugar donde se oculten o capturarles donde se encuentren.-

Dado en el Juzgado Primero de Distrito del Crimen de Matagalpa, a los veintidos días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y seis.- Dra. Eveling González Betancourt, Juez Primero de Distrito del Crimen de Matagalpa.-

No1239

Por primera vez cito y emplazo a los procesado: Julian Fernández García, Javier Fernández Calero, Abel Fernández Calero, José Anastasio Amador Marín, Alexis Fernández Calero y Guillermo Calero Castro, de generales ignoradas y por ser prófugos de la Justicia para que comparezcan al local de este Juzgado en el término de quince días a defenderse en causa que se le sigue en su contra por el supuesto delito de: Asesinato, en perjuicio de los señores: Pedro José Hernández García y Asesinato Frustrado y Secuestro, en perjuicio de Isaac Fernández Benavidez.- De generales en autos, para que en el término de Ley, concurran a este Juzgado a defenderse de la causa que se les sigue.-

Bajo apercibimientos de declararlos Rfos Rebekdes, nombrarles defensor de oficio si no comparecen y elevar la causa a plenario, recordándoles a las autoridades tanto civiles como Militares denunciar el lugar donde se ocultan.- (f) Dra. Eveling González Betancourt, Juez Primero de Distrito del Crimen de Matagalpa. (F) German Palacios Gutiérrez Srio.- Matagalpa, veintiocho de Abril de mil novecientos noventa y seis.- Dra. Eveling González Betancourt, Juez Primero de Distrito del Crimen de Matagalpa.-

No1240

Por primera vez cito y emplazo a los procesado: Isabel Flores Hernández, Ceferino Flores López, Demesio López Flores, todos de generales ignoradas y por ser autores de los delitos de Asociación Ilícita paa delinquir y Robo con Intimidación, en perjuicio de los señores: Enrique Espinoza Martínez y Marcos Rivas Huete, de generales en autos, para que en el término de Ley, concurran a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue.-

Bajo apercibimientos de declarárseles rebelde y elevar la causa a plenario y nombrarles defensor de oficio, si no comparece recuerdese a las autoridades la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se ocultan.- (f) Dra. Eveling González Betancourt, Juez Primero de Distrito del Crimen de Matagalpa. (F) German Palacios Gutiérrez Srio.- Matagalpa, veintiocho de Abril de mil novecientos noventa y seis.- Dra. Eveling González Betancourt, Juez Primero de Distrito del Crimen de Matagalpa.-

No1241

Por primera vez cito y emplazo al procesado Emiliano Hernández, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezca al local de

éste Juzgado a defenderse de la causa que se sigue por el delito de Tráfico Ilegal de Estupefacientes Psicotrópicos y otras sustancias controladas en perjuicio del Estado Nicaragüense, bajo apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio, si no comparece.-

Recuérdase a las autoridades la obligación que tiene de capturar al antes referido procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.-

Dado en el Juzgado Segundo de Distrito del Crimen de Matagalpa, a los veintidós días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y seis.- Dra. Maribel Mena Maldonado, Juez 2do. de Distrito del Crimen de Matagalpa.- Ada M. Cruz H. Sria.-

No1242

Por primera vez, cito y emplazo a los procesados Cristobal García Jarquín, Mercedes García Jarquín, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se les sigue por el delito de Abigeato, en perjuicio de Baltazar Angulo Angulo, de generales en autos.

Bajo apercibimientos de declararlo rebelde elevar la causa a plenario y nombrarles defensor de oficio, sino comparece.-

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los antes referidos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.-

Dado en el Juzgado Segundo de Distrito del Crimen de Matagalpa, a las veintinueve días del mes de Abril de mil novecientos noventa y seis.- Dra. Maribel Mena Maldonado, Juez 2do. de Distrito del Crimen de Matagalpa.- Ada M. Cruz H. Sria.-

No1243

Por primera vez, cito y emplazo a los procesados David Centeno Rfos, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Robo con Fuerza, en perjuicio de Severa Jarquín Espinoza, Lilliam Centeno Rfos, David González Tinoco, de generales en autos.

Bajo apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio, sino comparece.-

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.-

Dado en el Juzgado Segundo de Distrito del Crimen de Matagalpa, a los trece días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y seis.- Dra. Maribel Mena Maldonado, Juez 2do. de Distrito del Crimen de Matagalpa.- Ada M. Cruz H. Sria.-

No1244

Por única vez cítese al procesado Reynaldo Cárdenas Ortíz, para que comparezca a este Despacho en el término de nueve días a defenderse de la causa que se le sigue por el supuesto delito de Robo con fuerza en perjuicio de Rolando Pérez Hurtado.

Bajo apercibimiento de Ley si no lo hace se le declarará rebelde y se le nombrará defensor de oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente.-

Se le recuerda a las autoridades civiles y militares así como a la ciudadanía en general la obligación que tiene la de denunciar el lugar donde se oculte el Réo Cárdenas Ortíz.-

Dado en la ciudad de Managua, a los veintitres días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y seis.- Dra. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.-

No1245

Por única vez cítese al procesado Juan José Matute Malespín, para que comparezca a este Despacho en el término de nueve días a defenderse de la causa que se le sigue por el supuesto delito de Lesiones en perjuicio de Liandra Isabel Galiano Montiel.

Bajo apercibimiento de Ley si no lo hace se le declarará rebelde y se le nombrará defensor de oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente.-

Se le recuerda a las autoridades civiles y militares así como a la ciudadanía en general la obligación que tiene la de denunciar el lugar donde se oculte el Réo Cárdenas Ortíz.-

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y seis.- Dra. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.-

No1246

Por única vez cito a Adolfo Enrique Chávez Rojas, para que comparezca a este Despacho en el término de nueve días a defenderse de la causa que se le sigue por el supuesto delito de Amenazas de muerte en perjuicio de Gustavo Adolfo Ballesteros.

Bajo apercibimiento de Ley si no lo hace se le declarará rebelde y se le nombrará defensor de oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviese presente.-

Se le recuerda a las autoridades civiles y militares, así como a la ciudadanía en general la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte el Réo Chávez Rojas.-

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y seis.- Dra. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.-

No1247

Por única vez cítese a Pablo Mariano Blanco, para que comparezca a este Despacho en el término de nueve días a defenderse de la causa que se le sigue por el supuesto delito de Lesiones en perjuicio de Juan José Castillo.

Bajo apercibimiento de Ley si no lo hace se le declarará rebelde y se le nombrará defensor de oficio y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviera presente.-

Se le recuerda a las autoridades civiles y militares así como a la ciudadanía en general la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte el reo Pablo Mariano Blanco.-

Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y seis.- Dra. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.-

No1248

Por única vez cito emplazo al procesado: Eduardo Maltez, para que en el término de nueve días, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de causa que se le sigue por el delito de Lesiones en perjuicio de la señora: Vera Lucía Rojas Lacayo, nombresele defensor de oficio, si no comparece, abrir a prueba la presente diligencia y la sentencia que sobrecaiga surtan los mismos efectos como si estuviere presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los civiles de denunciar el lugar donde se oculte. Rosario Peralta Mejía, Juez A. G. B. Sria.-

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciseis días del mes de Junio de mil novecientos noventa y cinco.- Dra. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.-

No1249

Por primera vez cítese y emplácese a los procesados Manuel Salvador Zeledón Méndez y Javier

Emilio Zeledón Méndez, para que dentro del término de quince días, comparezcan al local de este Juzgado a defenderse de causa que se le sigue en su contra por ser los Autores del delito de Lesiones, en perjuicio de Justo Reynaldo Medina Cruz.

Bajo apercibimiento de declararlos rebelde si no comparece, elevar la causa a plenario, nombrárseles defensor de oficio.-

Se les recuerda a las autoridades el deber que tienen de capturarlos y a los particulares el de denunciar cualquier lugar donde se oculten.- Dra. Eloísa Arana H.- Juez G.A. Sria.- Managua, veintidos de Marzo de mil novecientos noventa y seis.- Dra. Eloísa Arana Hernández, Juez Tercero de Distrito del Crimen de Managua.-

No1250

Por única vez cito y amplazo al procesado: Denis José Cárcamos Vivas, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de: Robo con Fuerza, en perjuicio de Inés Lisset Oliver Gómez. De no hacerlo estará.

Bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nombrarle defensor de oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviera detenido.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlos y a los particulares el de denunciar el lugar donde se oculta.-

Dado en la ciudad de Managua, a los veintitres días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y cinco.- (F) Dra. Julia Mayorga Solorzano.- Sria. Adriana.- Dra. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen.-

No1251

Por única vez cito y amplazo al procesado: Esteban Zapata Flores, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de: Amenazas, en perjuicio de Jaime Alberto Hernández Corea. De no hacerlo estará.

Bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nombrarle defensor de oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviera detenido.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlos y a los particulares el de denunciar el lugar donde se oculta.-

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y cinco.- (F) Dra. Julia Mayorga Solorzano.- Sria. Adriana.- Dra.

Julia Mayorga Solorzano, Juez Primero Local del Crimen.-

No1252

Por única vez cito y amplazo al procesado: José Bladimir García Mercado, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de: Robo con Fuerza, en perjuicio de Inés Lisset Oliver Gómez. De no hacerlo estará.

Bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nombrarle defensor de oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviera detenido. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlos y a los particulares el de denunciar el lugar donde se oculta.-

Dado en la ciudad de Managua, a los veintitres días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y seis.- (F) Dra. Julia Mayorga Solórzano.- Sria. Adriana.- Dra. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen.-

No1253

Por primera vez cito y emplazo a los procesados: Alvaro José Toruño Silva y Cristobal Enrique Toruño, para que dentro del término de quince días comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: Homicidio Doloso en perjuicio de Tiofilo Rodríguez Mairena (Occiso).

Bajo apercibimiento de declararlo rebelde y nombrarle un Abogado defensor de oficio si no comparece, recuérdesele a las Autoridades la obligación que tienen de capturarlos al antes referido procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Sexto de Distrito del Crimen de Managua, a los cinco días del mes de Junio de mil novecientos noventa y seis.- (F) R. Altamirano López. (Juez), M. Luna Sria.- Lic. Rosario Altamirano López, Juez Sexto de Distrito del Crimen de Managua.- Sria. Mayra Flores.-

No1254

Por vez primera cito y emplazo al procesado Denis Antonio Orozco Cerna, para que dentro de quince días comparezca a defenderse de causa que se le sigue en este Juzgado por el delito de Homicidio Doloso en perjuicio de Juan Francisco Orozco Cerna y homicidio en grado de frustración en perjuicio de Freddy Valdivia Saballos.

Bajo apercibimiento de declararlo rebelde, nombrarle defensor de oficio, elevar a plenario la causa y abrir a pruebas si no comparece, como si estuviera presente.-

Se les recuerda a las autoridades el deber que tienen de capturarlos y a los particulares el de denunciar el

lugar donde se encuentre.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis.- días del mes de Junio de mil novecientos noventa y seis Lic. Luz Amparo Caldera Jérez, Juez Séptimo de Distrito del Crimen de Managua por Ministerio de Ley.-

No1255

Por vez primera cito y emplazo, al procesado Luis López Pérez, para que dentro de quince días comparezca ante este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Lesiones Dolosas en perjuicio de José Bonilla González, bajo apercibimiento de si no comparece declararlo rebelde, nombrarle defensor de oficio, elevar a plenario la causa y abrir a pruebas como si estuviera presente.-

Se les recuerda a las Autoridades la obligación que tienen de capturar y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentra oculto.-

Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de Junio de mil novecientos noventa y seis.- Lic. Luz Amparo Caldera Jérez, Juez Séptimo de Distrito del Crimen de Managua por Ministerio de Ley.-

No1256

Cito y emplazo por primera y única vez al procesado Luis Antonio Aburto Medrano, para que dentro del término de quince días comparezca ante esta autoridad a defenderse en la causa que se sigue contra él por la comisión del delito de Abigeato en perjuicio de Rodrigo Antonio Reyes Cano.

Bajo apercibimiento que si no comparece se le declarará rebelde nombrándole defensor de oficio, quien intervendrá en la causa hasta su conclusión.-

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al indiciado y a los civiles de denunciar el lugar donde se encuentre.- Jinotepe, seis de Junio de mil novecientos noventa y seis.- Dra. Nayhyara Campos Chamorro, Juez Unico de Distrito por Ministerio de Ley.-

No1257

Por primera vez cito y emplazo al procesado, Duglas Toledo Canales, mayor de edad, soltero, comerciante y de éste domicilio, para que dentro del término de quince días comparezca al local del Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Violación en perjuicio de: Izamar - Margarita Zavala Mercado, Representada por Gerardo Antonio Zavala.

Bajo apercibimiento de declararlo rebelde y nombrarle abogado defensor de oficio si no comparece, recuérdeseles a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Sexto de Distrito del Crimen de Managua, el día seis de Junio de mil novecientos noventa y seis.- R. Altamirano Juez, F. Rosales Sria.- Lic. Rosario Altamirano López, Juez Sexto de Distrito Penal de Managua.-

No1258

Por primera vez cito y emplazo al procesado, Luis Adán Castellón Sánchez, quien es mayor de edad, soltero, estudiante y de éste domicilio, para que dentro del término de quince días comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Abusos Deshonestos, en perjuicio de la menor Karen Vanessa Díaz Hurtado, Representanda por su mamá Guadalupe Hurtado Obando,

Bajo apercibimiento de declararlo rebelde y nombrarle abogado defensor de oficio si no comparece Recuérdeseles a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Sexto de Distrito del Crimen de Managua, el día seis de Junio de mil novecientos noventa y seis.- Altamirano Juez F. Rosales Sria.- Lic. Rasario Altamirano López, Juez Sexto de Distrito del Crimen de Managua.-

No1259

Por segunda y última cito y emplazo a la procesado Paula Emilia Martínez Jarquín, de este domicilio, para que dentro del término de quince días concurran a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: Lesiones en perjuicio de: Martha Lorena Sánchez Blandón.

Bajo apercibimiento de someter la causa a Jurado y que la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente.-

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesada y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.-

Dado en el Juzgado Cuarto Distrito del Crimen de Managua, a los tres días del mes de Junio de mil novecientos noventa y seis.- Dra. Ana Clemencia Corea Ocón, Juez Cuarto Distrito del Crimen de Managua.-

No1260

Por segunda y última vez cito y emplazo al procesado: Juan José Rocha Rufz, de este domicilio, para que dentro del término de quince días concurran a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: Robo con Intimidación en las personas en perjuicio de Blanca Rosa Téllez Baltodano, bajo apercibimiento de

someter la causa a Jurado y que la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente.-

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.-

Dado en el Juzgado Cuarto Distrito del Crimen de Managua, a los veintiocho días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y seis.- Dra. Ana Clemencia Corea Ocón, Juez Cuarto Distrito del Crimen de Managua.-

No.1261

Por primera vez cítese al procesado: Pedro Hernández Contrera, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: Violación en perjuicio de: María de la Concepción Hernández Gómez.-

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte.-

Dado en el Juzgado de Distrito del Crimen de Managua, a los veinticuatro días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y seis.- Dra. Ana Clemencia Corea Ocón, Juez Cuarto Distrito del Crimen de Managua.-

No.1262

Por una vez cito y emplazo al procesado: Jorge Salvador Maltez Suárez, de este domicilio en B° Oswaldo Manzanares del Dancing dos y media sur Managua. Para que comparezca a este Juzgado Octavo Local del Crimen de Managua, en el término de nueve días contados a partir de que salga publicado en el presente edicto, a rendir declaración Indagatoria con cargos en la causa seguida en su contra por el delito de: Violación de Domicilio, en perjuicio de: Fco. Jose Meléndez García.

bajo apercibimiento de si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará Abogado defensor de oficio.-

Se le recuerda a las autoridades civiles y militares así como a la ciudadanía en general la obligación que tienen de colaborar con lo aquí señalado.- Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- Managua, veintinueve de Abril de mil novecientos noventa y seis.- Lic. Sergio Palacio Pérez, Juez Octavo Local del Crimen de Managua.-

No1263

Por una vez cito y emplazo al procesado: Jaquelin Patricia Sequeira Silva, de este domicilio en Villa Reconciliación de los Rieles 3 c. abajo, para que comparezca a este Juzgado Octavo Local del Crimen de Managua, en el término de nueve días contados a partir de que salga publicado el presente edicto, a rendir declaración

indagatoria con cargos en la causa seguida en su contra por el delito de: Lesiones, en perjuicio de: Catalina Picado Vargas, bajo el apercibimiento de si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará abogado defensor de oficio.-

Se le recuerda a las autoridades civiles y militares así como a la ciudadanía en general la obligación que tienen de colaborar con lo aquí señalado.- Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- Managua, quince de Mayo, de mil novecientos noventa y seis.- Lic. Sergio Palacios Pérez, Juez Octavo Local del Crimen de Managua.-

No1264

Por segunda vez cito y emplazo a los procesado José Israel Matus Bolaños, de veinte años de edad, soltero, comerciante y de este domicilio, por los delitos de Robo con Intimidación seguido de Violación, en perjuicio de Marcela de la Concepción Villegas Aguirre, Robo con Intimidación, en perjuicio de Juan Humberto Joaquín Montenegro, Robo con Intimidación seguido de Violación en perjuicio de Yamileth del Carmen Gómez Domínguez, Asociación para delinquir, en perjuicio del Estado; Juan Enrique Ríos Núñez, de veintiún años de edad, casado, Albañil y de este domicilio, por los delitos de Robo con Intimidación, en perjuicio de Aurelio Treminio Castillo, Asociación para delinquir, en perjuicio del Estado; Manuel Antonio Calero Rojas, de veinte años de edad, soltero matarife y de este domicilio, por los delitos de Robo con Intimidación seguido de Violación, en perjuicio de Juan Humberto Jarquín Montenegro, Robo con Intimidación seguido de Violación, en perjuicio de Yamileth del Carmen Gómez Rodríguez, Robo con Intimidación, en perjuicio del Estado, bajo apercibimiento de someter la presente causa al honorable Tribunal de jurados y que el fallo que este emita surtirá los efectos como si estuviese presente.

Recordare a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.-

Dado en la ciudad de Managua, a las nueve y veinti cinco minutos de la mañana del diecisiete de Mayo de mil novecientos noventa y seis.- Dra. Luz Amparo Caldera Jérez, Juez Octavo de Distrito del Crimen de Managua.- Iván Lara P. Srio.-

No1265

Por primera vez cito y emplazo al procesado (a): José Antonio Joya Obregón, de generales desconocidas, para que en el término de quince días, comparezca al local de éste Juzgado Octavo de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este despacho judicial por el supuesto delito de: Violación, en perjuicio de la menor R. de los A. L. Z., bajo apercibimiento de declarársele rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle abogado defensor de

oficio, si no comparece.

Recordare a las autoridades la obligación que tiene de capturar al antes referido, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.-

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y seis.- Dra. Luz Amparo Caldera Jerez, Juez Octavo de Distrito del Crimen de Managua.- Iván Lara P. Srio.-

No1266

Por primera vez cito y emplazo al procesado (a): Juan Francisco García García, de generales desconocidas, para que en el término de quince días, comparezca al local de éste Juzgado Octavo de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este despacho judicial por el supuesto delito de: Estupro, en perjuicio de: Karla Vanessa Rodríguez García.

Bajo apercibimiento de declararse rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle abogado defensor de oficio, si no comparece. Recordare a las autoridades la obligación que tiene de capturar al antes referido, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.-

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y seis.- Dra. Luz Amparo Caldera Jerez, Juez Octavo de Distrito del Crimen de Managua.- Iván Lara P. Srio.-

No1267

Por primera vez cito y emplazo al procesado (a): Pedro Madrigal, de generales desconocidas, para que en el término de quince días, comparezca al local de éste Juzgado Octavo de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este despacho judicial por el supuesto delito de: Violacion, en perjuicio de: la menor M. E. S.

Bajo apercibimiento de declararse rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle abogado defensor de oficio, sino comparece. Recordare a las autoridades la obligación que tiene de capturar al antes referido, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.-

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y seis.- Dra. Luz Amparo Caldera Jerez, Juez Octavo de Distrito del Crimen de Managua.- Iván Lara P. Srio.-

No1268

Por primera vez cito y emplazo al procesado (a): Manuel Salvador Potosme Barahona, de generales desconocidas, para que en el término de quince días,

comparezca al local de éste Juzgado Quinto de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este despacho judicial por el supuesto delito de: Contra la Administración de Justicia, en perjuicio de: Dra. Ana Clemencia Corea Ocón.

Bajo apercibimiento de declararse rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle abogado defensor de oficio, si no comparece.

Recordare a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.-

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos noventa y seis.- Dr. Eduardo Boza Guerrero, Juez Quinto de Distrito del Crimen de Managua.- Sria. Margarita Vanegas Arteaga.-

No1269

Por primera vez cito y emplazo al procesado Oscar Alberto Castañeda Benavidez, para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse por la causa que se le sigue por el delito contra el Estado Civil de las personas, cometido en perjuicio de Olimpia Auxiliadora González Peñalba.

Bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio si no comparece se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar y denunciar el lugar donde se oculta.- Dra. Guadalupe Valencia, Juez Local del Crimen de Granada.-

No1270

Por primera vez, cítese y emplácese al procesado Cirilo Rivera Reyes, quien se encuentra ausente, para que dentro del término de quince días comparezca ante este Juzgado de Distrito del Crimen de Juigalpa, a defenderse en la causa que en su contra se investiga, por ser el autor del delito de Lesiones Dolosas y Asesinato en perjuicio de Saturnino Hurtado López y de Ciriaco Hurtado Marengo.

Bajo los apercibimientos de declararlo rebelde y nombrarse defensor de oficio si no comparece.

Se les recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dichos réos, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.-

Dado en la ciudad de Juigalpa, a los veintinueve días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y seis. Es conforme con su original con el que fué debidamente cotejado, Juigalpa, Veintinueve de Mayo de mil novecientos noventa y seis.- J.A. Juez Carvajal Srio.-

No1271

Por primera vez, cítese y emplácese a los

procesado Luis Rivera Reyes y Margarito Oporta Gudiel, quienes se encuentran Ausente, para que dentro del término de quince días, comparezcan ante este Juzgado de Distrito del Crímen de Juigalpa, a defenderse en la causa que en su contra se investiga, por ser autores del delito de Robo con Intimidación, en perjuicio de César Augusto Marín Marín.

Bajo apercibimiento de declararlos rebeldes y nombrarseles defensor de oficio si no comparecen, se les recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dichos reos, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculten.-

Dado en la ciudad de Juigalpa, a los veintinueve días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y seis. Es conforme con su original con el que fué cotejado. Juigalpa, Veintinueve de Mayo de mil novecientos noventa y seis.- J.A.B.L. Juez E. J. Carvajal.-

No.1272

Por primera vez cito y emplazo al procesado Luis Enrique Molina González, de este domicilio en Villa Progreso del puente Costado Oeste contiguo al cauce para que comparezca a este Juzgado Octavo Local del Crímen de Managua, en el término de nueve días contados a partir de que salga publicado el presente edicto, a rendir declaración indagatoria con cargos en la causa seguida en su contra por el delito de Lesiones en perjuicio de Xiomara Escalante Mendez.

Bajo apercibimiento de si no lo hace.Se le declarara rebelde y se le nombrara abogado defensor de oficio.

Se le recuerda a las autoridades civiles y militares asi como a la ciudadanía en general la obligación que tienen de colaborar con lo aqui señalado.-publiquese en el Diario Oficial La Gaceta.-Managua, diecinueve de Marzo de mil novecientos noventa y seis.-Lic.Sergio Palacios Pérez.-Juez Octavo Local del Crímen de Managua.

No.1273

Por una vez cito y emplazo al procesado Norla Ariel Fonseca Almeyda, de este domicilio en Waspan del puente Villa San Jacinto 4ta etapa terminal 172 l c. arriba para que comparezca a este Juzgado Octavo Local del Crímen de Managua, en el término de nueve días contados a partir de que salga publicado el presente edicto, a rendir declaración indagatoria con cargos en la causa seguida en su contra por el delito Robo con violencia en perjuicio de Carlos David Reyes.

Bajo apercibimiento de si no lo hace.Se le declarara rebelde y se le nombrara abogado defensor de oficio.

Se le recuerda a las autoridades civiles y militares asi como a la ciudadanía en general la obligación que tienen de colaborar con lo aqui señalado.-publiquese en el Diario

Oficial La Gaceta.-Managua, diecinueve de Marzo de mil novecientos noventa y seis.-Lic.Sergio Palacios Pérez.-Juez Octavo Local del Crímen de Managua.

No.1274

Por primera vez cito y emplazo al procesado Miguel Sebastian Urtecho García , de este domicilio en Dirieamba Instituto una cuadra Arriba para que comparezca a este Juzgado Octavo Local del Crímen de Managua, en el término de nueve días contados a partir de que salga publicado el presente edicto, a rendir declaración indagatoria con cargos en la causa seguida en su contra por el delito de Hurto en perjuicio de Jorge Luis Bermudez

Bajo apercibimiento de si no lo hace.Se le declarara rebelde y se le nombrara abogado defensor de oficio.

Se le recuerda a las autoridades civiles y militares asi como a la ciudadanía en general la obligación que tienen de colaborar con lo aqui señalado.-publiquese en el Diario Oficial La Gaceta.-Managua, veinticinco de Marzo de mil novecientos noventa y seis.-Lic.Sergio Palacios Pérez.-Juez Octavo Local del Crímen de Managua.

No.1275

Por primera vez cito y emplazo al procesado Denis Soza Martínez , de este domicilio en para que comparezca a este Juzgado Octavo Local del Crímen de Managua, en el término de nueve días contados a partir de que salga publicado el presente edicto, a rendir declaración indagatoria con cargos en la causa seguida en su contra por el delito de lesiones en perjuicio de Marcos Antonio Martínez Obando.

Bajo apercibimiento de si no lo hace.Se le declarara rebelde y se le nombrara abogado defensor de oficio.

Se le recuerda a las autoridades civiles y militares asi como a la ciudadanía en general la obligación que tienen de colaborar con lo aqui señalado.-publiquese en el Diario Oficial La Gaceta.-Managua, veinte de Marzo de mil novecientos noventa y seis.-Lic.Sergio Palacios Pérez.-Juez Octavo Local del Crímen de Managua.

No.1276

Segunda vez cito emplazo Manuel González y Pedro Mercado Comparezca dentro quince días este Juzgado defenderse delito: Abigüeo en Hildebrando Pinales Arias apercibimiento someter la presente causa a Jurado conforme Ley surta los efectos como presente recuerdo obligación autoridad policial su captura, particulares denunciar.

Dado Juzgado único de Distrito Dirieamba veintiocho de Junio de mil novecientos noventa y seis.-Dra. Yelba Aguilera Espinoza .-Juez Unico de Distrito de la Ciudad de Dirieamba Carazo.-